



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 4
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.....	2.380.729'99
El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Senadores y Diputados, por importe de una carta-orden, de francos 7.500, á cargo de MM. Georges Polack y Compañía, de Madrid, como producto de los donativos hechos en el Consulado de España en Berlin.....	7.500
El Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Senadores y Diputados, por importe de una carta-orden, de francos 20.000, á cargo de MM. Georges Polack y Compañía, remitida por el Comité de socorros de Berlin.....	20.000
Excmo. Sr. Ministro de Estado, por importe de un talon de cuenta corriente con la Sociedad <i>Le Credit Lyonnais</i> , de Madrid, remitida por el Excmo. Sr. Embajador de Francia en esta Corte, como suscripcion abierta por la asociación <i>Des anciens élèves de L'Ecole central</i> ...	316
Excmo. Sr. Ministro de Estado, por importe de unas letras, de rs. vn. 5.504'84, á cargo de los Sres. Dóriga é Hijos, de Madrid, remitida por el Vicecónsul de España en New-Port, por valor al cambio de 47'50, de libras esterlinas 549'6, producto de la suscripcion abierta en aquel Viceconsulado.....	4.376'24
Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Senadores y Diputados, por importe de una letra á cargo del <i>Banco de Castilla</i> , remitida á dicha Junta por D. Enrique Romero Jimenez, de Buenos-Aires, á nombre del <i>Correo español</i> de la citada ciudad.....	45.000
IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas.....	2.424.922'20

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Justificada en el expediente instruido al efecto la imposibilidad física para el servicio de D. Mariano Soler San Clemente, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Pamplona; de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Colomer y Fortuny, pidiendo indulto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de homicidio:

Visto el testimonio de la sentencia, del cual resulta que siendo el reo Comandante de una partida carlista mandó fusilar á un espía de los Ejércitos liberales, con arreglo á las órdenes que habia recibido de sus Jefes:

Considerando, en consecuencia, que el homicidio no puede atribuirse á la perversion moral del delincuente, sino á la idea errónea que este se habia formado de su deber, y á la exaltacion de sus ideas políticas:

Considerando además que el Colomer y Fortuny es casi septuagenario, que sufrió más de tres años de prision preventiva, que su familia se encuentra en un lamentable estado de miseria y abandono, y que la parte agraviada le perdona:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Pedro Colomer y Fortuny del resto de la pena de seis años y un dia de prision mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Emilio Garcia de Mateos, pidiendo que se indulte á D. Alejo Soujol y Manité de la pena de seis meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de lesiones inferidas á su esposa:

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte agraviada, y que la conveniencia social, especialmente interesada en la union de las familias, aconseja el otorgamiento de la gracia que se solicita:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Alejo Soujol y Manité del resto de la pena de seis meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jaime Escobar y José Alonso, pidiendo que se indulte á Joaquina Crespo y Martin de la pena de dos

años, cuatro meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por el delito de atentado contra la Autoridad:

Considerando que la reo es viuda, con cinco hijos menores de edad, cuya subsistencia y educacion dependen del trabajo de su madre, que siempre ha observado una conducta ejemplar y lleva cumplida la tercera parte de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Joaquina Crespo y Martin del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturnino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conformarse con la acordada de ese alto Cuerpo del 17 del mes actual, referente á la causa instruida al Capitan de fragata D. Luis Pastor y Landero, con motivo de la varada que sufrió la goleta *Ligera*, y aprobar la sentencia que dictó el Consejo de guerra, absolviendo de toda culpa y responsabilidad al citado Jefe.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1880.

DURAN.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, en el cual resulta demostrada la conveniencia para el mejor servicio de la renta, alejando á la vez del Resguardo la menor sospecha de que en las Aduanas puedan dejar de ser adeudadas las mercancías que por su clase y cantidad deben serlo con recibos talonarios por declaracion verbal, con arreglo á lo que establece el artículo 106 de las Ordenanzas en su primera parte, ó sea las que no son ó pueden reputarse como de viajeros, de ampliar el citado artículo, estableciendo reglas encaminadas á regularizar este servicio y evitar los inconvenientes indicados, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido ordenar se adicione el referido art. 106 de las Ordenanzas en los términos siguientes:

«Al efecto los Administradores de las Aduanas terrestres establecerán unas papeletas, de que surtirán á los puntos avanzados, para que allí sean llenadas con el número de bultos, clase de las mercancías declaradas verbalmente por los conductores y nombre de estos, numerándolas correlativamente y sentándolas en un libro especial, lo mismo que se ejecuta con las notas declaratorias del citado modelo núm. 5, y que como estas sean devueltas por el Administrador á los Carabineros que acompañan los bultos,

después de haber estampado en ellas el número del talon en que se hayan pagado los derechos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, en el cual resulta demostrada la necesidad y conveniencia para el servicio de que el petróleo se aumente al Catálogo de los géneros comprendidos en el Apéndice 18 de las Ordenanzas, para que á su embarque se sujete á todas las formalidades establecidas en los artículos 161 y 169 de las mismas, con el fin de dar mayores garantías de seguridad y acierto en las operaciones de cabotaje, evitando el fraude que fundadamente se sospecha cometerse por medio de abijos ó trasbordos clandestinos del citado artículo, legalizados con documentos del expresado comercio de cabotaje. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar que el mencionado petróleo se aumente al referido Catálogo del Apéndice 18 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. E., á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1880.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Castiñeyras, D. José R. Paratcha y otros comerciantes de Villagarcía, en la provincia de Pontevedra, exponiendo las dificultades que encuentran para conducir por mar artículos coloniales y extranjeros con destino á varios puntos de la ría de Arosa, toda vez que sólo los de Padron y Puebla del Camariñal tienen la habilitacion necesaria para la descarga, mientras que otros importantes, como son Grove, Cambados, Isla de Arosa, Villanueva, Villajuan, Rianjo, etc., se ven privados de adquirir las pequeñas porciones, constantemente renovadas, de mercancías extranjeras y coloniales que necesitan, si no las trasportan por tierra recorriendo un trayecto de 25 á 30 kilómetros, con lo que se les ocasionan grandes gastos de conduccion, á más del tiempo que esta requiere; por cuya razon suplican los exponentes que las Aduanas de Villagarcía y Carril permitan circular por la ría dichos artículos coloniales y extranjeros, cualquiera que sea el punto de su destino, con las mismas guías que son necesarias para las mercancías del Reino en esta clase de expediciones:

Vistos los informes emitidos por los Jefes económicos de las provincias de Pontevedra y Coruña, los Administradores principales de Aduanas, los Jefes de las Comandancias de Carabineros y las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que la habilitacion de descarga de mercancías que entraña la instancia de los interesados es de reconocida conveniencia, y no ofrece dificultad si se atiende á que las cantidades de géneros extranjeros y coloniales que han de circular por la ría de Arosa son insignificantes:

Considerando que, sin embargo, no es prudente autorizar el desembarque de las referidas mercancías en los puntos desprovistos de fuerza de carabineros que pueda fiscalizarle;

Y considerando que en la ría de Arosa, además de las Aduanas de Carril y Villagarcía, de la provincia de Pontevedra, existen las subalternas de Padron y Puebla del Dean, de la provincia de la Coruña, que pueden autorizar, como aquellas, toda clase de embarques, con tal que las mercancías que constituyan la expedicion se conduzcan en embarcaciones menores á un punto de la misma ría habilitado para la descarga;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver que se habiliten todos los puntos de la ría de Arosa donde hay destacamento del Resguardo, para el desembarque de las pequeñas cantidades de géneros y frutos coloniales y extranjeros que comúnmente se destinan al consumo de los pueblos enclavados en la ría, con los documentos de la clase C, núm. 1, establecidos en el Apéndice núm. 24 de las Ordenanzas, para los efectos del art. 173, expedidos por cualquiera de las Aduanas de Carril ó Villagarcía, de la provincia de Pontevedra, y de Padron ó Puebla del Dean, de la provincia de la Coruña, y bajo la inmediata vigilancia del Jefe del Resguardo donde la descarga se verifique.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1880.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Canarias y Mahon, á D. Eduardo Palou, Consejero de Instruccion pública; y Vocales á D. Joaquin Alcaide y Molina y D. Juan Manuel Orti y Lara, Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras; D. Antonio Lopez Muñoz y D. Urbano Gonzalez Serrano, Catedráticos de la asignatura vacante en los Institutos de Granada y de San Isidro, y D. Francisco Jimenez Lomas y D. Francisco Jarrin, Catedráticos de la Seccion de Filosofía y Letras en los de Guadalajara y Gijon.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Monterroso, partido judicial de Chantada.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, P. A., Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se ha de proveer por traslacion, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en el Ferrol, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 24 de Enero de 1880.—El Director general, P. A., Bienvenido Oliver.

En el distrito de la Audiencia de Granada se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Vicar, Alameda, Santa Fé y Montefrío, partidos judiciales de Almería, Archidona, Santa Fé y Montefrío respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 29 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS

PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1879.

Carpetas números 2464 á 2520 de señalamiento.

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Segundo semestre de 1879.

Resguardos al portador depositados, carpetas números 314 á 314 de señalamiento.

Amortizable al 2 por 100 interior, carpetas números 247 á 250 de id.

Obligaciones de Alar á Santander, carpeta núm. 29 de id. Inscripciones al 3 por 100, carpeta núm. 11 de id.

Obras públicas, carpeta núm. 66 de id.

Cuarto trimestre de 1879.

Bonos del Tesoro, carpetas números 216 á 219 de señalamiento.

Obligaciones sobre productos de Aduanas, carpeta número 36 de id.

Banco y Tesoro interior, carpetas números 85 y 86 de id., que son todas las presentadas á señalamiento hasta el dia de la fecha.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Teniendo esta Caja general que presentar en la Direccion de la Deuda los títulos de Renta perpétua interior depositados en la misma para su canje por los nuevos que han de emitirse, se previene á los interesados que tengan constituidos depósitos voluntarios en la indicada clase de renta, se presenten en el Negociado de Efectos de esta Direccion el 28 y 29 del

actual, para hacer constar el deseo de practicar por sí la conversion; en la inteligencia de que trascurridos dichos dias procederá esta Caja á efectuar de oficio el mencionado canje tan luego como por la Deuda se fije dia para la entrega de los referidos valores.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 28 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de inscripciones nominativas, correspondientes al semestre corriente, comprendidas en el sorteo celebrado en 11 de Diciembre último, que á continuacion se expresan:

NÚMERO de orden por que han sido extraídas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
71	15	441 á 450
72	70	691 700
73	43	421 430
74	90	891 900
75	67	661 670
76	9	81 90
77	30	291 300
78	3	21 30
79	63	621 630
80	96	951 960
81	65	641 650
82	25	241 250
83	22	211 220
84	53	521 530
85	106	1.051 1.060
86	109	1.081 1.090
87	39	381 390
88	69	681 690
89	29	281 290
90	38	371 380
91	55	541 550
92	40	391 400
93	43	421 430
94	20	191 200
95	54	531 540
96	87	861 870
97	49	481 490
98	33	321 330
99	10	91 100

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos procedentes de diezmos que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda, fecha 7 del actual, con expresion del número del expediente, persona que lo ha promovido y causas que motivaron dicha caducidad.

Número 35.—D. Diego Colon y Ruiz: diezmos en San Andrés de Gamiz, Vizcaya.—Caducado por no haber los interesados justificado la renta, ni presentado los documentos para formar la liquidacion dentro del plazo legal.

Núm. 277.—Herederos fideicomisarios del Marqués de Cerralvo: diezmos en Guaja de Enmedio y de Abajo, Granada.—Idem id.

Núm. 378.—D. Juan José Salcedo: diezmos en Liones, Vallesuso y Valleguelo, Burgos.—Id. id.

Núm. 428.—Hospital de Medina del Campo: diezmos en Bobadilla y La Zarza, Valladolid.—Id. id.

Núm. 431.—Marqués de Vallehermoso y Valdecasano: tercias decimales en San Lorenzo de las Parrillas, Oviedo.—Idem id.

Núm. 663.—D. Jorge Suarez Valdés: diezmos en Valieras, Oviedo.—Id. id.

Núm. 801.—D. Manuel Uriaguerrea: diezmos en San Miguel de Lumachaga, Vizcaya.—Id. id.

Núm. 812.—Conde de Castroponce: tercias diezmales en Cubillas de Santa Marta, Valladolid.—Id. id.

Núm. 830.—D. Clemente Ladron de Zegama: diezmos en Ezcurro, Pamplona.—Id. id.

Núm. 835.—Condesa viuda de Torono: diezmos en la parroquia de Santa María de Tejado en el Sil, Leon.—Id. id.

Núm. 837.—Marqués de Cerralvo: tercias decimales en el lugar del Casar, Cáceres.—Id. id.

Núm. 845.—Ayuntamiento de Balsillo: tercias decimales en dicha villa, Palencia.—Id. id.

Núm. 906.—D. Pedro Miranda y Miranda: diezmos en San Miguel de Labastida, Lugo.—Id. id.

Núm. 927.—Hospital de la ciudad de Oviedo: partes de diezmos en Villafra, Oviedo.—Id. id.

Núm. 929.—D. Pedro de la O Miranda y Hermanos: diezmos en Abrés y Ouria, Oviedo.—Id. id.

Núm. 967.—D. Fernando Baltines y D. Agustin Diaz Porrero: diezmos en San Pedro de Telines, Oviedo.—Id. id.

Núm. 972.—Testamentaria del Duque del Infantado: tercias decimales en Pozuelo, Palencia.—Id. id.

Núm. 978.—D. Bartolomé Menendez Luarca: diezmos en San Martin de Cabanella, Oviedo.—Id. id.

Núm. 1.009.—D. Fernando Diaz Vela: diezmos en San Roman de Cué y Santa María Magdalena de Parrés, Oviedo.—Idem id.

Núm. 1.020.—D. José Maria Balbin: diezmos en San Vicente de Palma, Oviedo.—Id. id.

Núm. 1.026.—D. Joaquin de Salvador: diezmos en Santa María de Bleda, Santa Margarita, Monfort y Villafranca del Pasadés.—Id. id.

Núm. 1.042.—El Marqués de Espeja: diezmos en Valdesandinas, Otero de Centenos, Leon.—Id. id.

Núm. 1.053.—D. Lope Miranda de Grado, como heredero de D. Francisco Fernandez: diezmos en el soto de San Martin de Sorio, Oviedo.—Id. id.

Núm. 1.054.—El mismo, como curador de D. Fernando de Melloza: diezmos en Abedul y San Pedro de Riesca, Oviedo.—Idem id.

Núm. 1.096.—Universidad de Valladolid: tercias decimales en los pueblos y términos de los arciprestazgos.—Id. id.

Núm. 1.104.—Baron de Rocafort: diezmos en San Jaime dels Domenys, Tarragona.—Id. id.

Núm. 1.123.—D. Antonio San Juan de la Cruz: parte de diezmos en la parroquia de Liendo, Santander.—Id. id.

Núm. 1.194.—Cabildo catedral de Gerona, Administrador

del Real hospicio de id.: diezmos en la Bateria de Palma y Museo, ídem de id.—Id. id.
Núm. 4.244.—Herederos del Marqués de Monreal y Santiago: tercias en Villagràjima, Valladolid.—Id. id.
Núm. 4.243.—Marqués de Castelar: diezmos en Santiago de Reguero, León.—Id. id.
Núm. 4.242.—Ayuntamiento de Navas de San Juan: tercias en dicha villa, Jaén.—Id. id.
Núm. 4.417.—Duque de Frias: diezmos en Cotanas, Cuenca del Campo, Quintanilla del Orden, Parde y Villaipando, Valladolid.—Id. id.
Núm. 4.430.—D. Antonio Bag-ga: diezmos en el lugar del mismo nombre, Oviedo.—Id. id.
Núm. 4.530.—Sociedad laica de San Lorenzo de Morusy: diezmos en Torrens, Clara, Peracamps, Lérida.—Id. id.
Madrid 21 de Noviembre de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernand.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Departamento de Emision
Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Leonardo Cocio y Hurtado se ha solicitado la declaracion de extravio de la lámina de Deuda corriente al 5 por 400 no negociable núm. 7.095, de capital 9.900 rs., expedida a favor de los mayorazgos de Frias, Salazar y Orozco.
Lo que se anuncia para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion; en inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.
Madrid 16 de Enero de 1880.—El Jefe del Departamento, José Maria de Eulate.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, S. Arenillas. X—888

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion número 4.841, comprensivo de 15 acciones de este Banco, números 39.061 al 39.075, expedido el 2 de Noviembre de 1871 a favor de D. José de Entrala y Perales, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 29 de Febrero próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco excederá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
Madrid 10 de Enero de 1880.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—886

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 12 del actual, este Gobierno ha señalado el dia 20 de Febrero próximo, a la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras que expresa la nota que se inserta a continuacion.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.
No se admitirá ninguna proposicion que se refiera a más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.
La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 400 del presupuesto de la carretera a que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.
En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.
Jaen 22 de Enero de 1880.—El Gobernador, Carlos Barresc.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaen con fecha de Enero de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de a, en la parte comprendida dentro de la expresada provincia, se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos a que se refiere el anuncio anterior.

- Carretera de Madrid a Cádiz.—Presupuesto de acopios, 18.640 pesetas 97 céntimos.
Idem de Bailén a Málaga.—Presupuesto de acopios, 19.823 pesetas 62 céntimos.
Idem de Albacete a Jaen.—Presupuesto de acopios, 41.459 pesetas 57 céntimos.
Idem de Jaen a Córdoba.—Presupuesto de acopios, 13.807 pesetas 30 céntimos.
Idem de Torredonjimeno al Carpio.—Presupuesto de acopios, 3.989 pesetas 45 céntimos.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadoras la subasta simultánea de los espartos de los montes de Abbrán, he acordado anunciar una segunda, la cual tendrá lugar en este Gobierno bajo mi presidencia, y en dicho pueblo ante el Alcalde, el dia 6 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, sirviendo el mismo tipo y condiciones que para la anterior.
Murcia 20 de Enero de 1880.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Diputacion provincial de Logroño.

Construcciones civiles.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del actual, se ha señalado el dia 26 del próximo mes de Febrero, a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras relativas a la construccion de una Casa de Beneficencia y Manicomio provinciales, cuyo presupuesto de contrata importa 716.207 pesetas 88 céntimos.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el reglamento para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial aprobado en 20 de Setiembre de 1865, en Madrid ante la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, y en Logroño en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.
No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula personal del interesado y la carta de pago de la Caja de Depósitos que acredite haber depositado el licitador el 40 por 400 del importe de las obras como fianza provisional.
Si en el acto del remate resultasen presentadas dos ó más proposiciones iguales en Madrid y en Logroño, ó en uno y otro punto, se celebrará nueva licitacion oral entre sus autores, que tendrá efecto el dia que señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, que se anunciará con la anticipacion necesaria.
La redaccion de los pliegos de proposicion se exte. de. a con arreglo al adjunto modelo, y se presentarán cerrados ante la Presidencia de la subasta.
Logroño 22 de Enero de 1880.—El Gobernador, José Bellido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para la adjudicacion en pública subasta de la Casa de Misericordia provincial de Logroño, y de los planos, presupuesto, condiciones y demás documentos facultativos que comprende el proyecto, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las obras de su referencia, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).
(Fecha y firma del licitador.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 25 de Enero.

- Núm. 321 Anselmo Ortiz.—Sacedorbo.
322 Director del Colegio.—Ciempozuelos.
323 Eugenio Fernandez.—Getafe.
324 Inocencio Búrgos.—Serrejon.
325 José Garcia.—Calatayud.
326 Manuel Gonzalez.—Colmenarejo.
327 María Lario.—Lorca.
328 María Moreno.—Murcia.
329 Petra Rodriguez.—Villarejo.
330 Rosario de Rey.—Ciudad-Real.
331 Rafael Ramirez.—Escorial.
332 Ramon Racinos.—Medina de Pomar.
333 Salvador Olave.—Segovia.
334 Serafina Roson.—Fondos de Vaya.
335 Timoteo Ciruelos.—Málaga.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DIA 26.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Rows include Vera, Valencia, Ferrol, Cádiz, Vitoria, Santander, Riaza, Baeza, Santander.

Madrid 26 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo celebrarse subasta pública para la venta de 7.814 armamentos de fuego portátiles que perteneciendo a modelos anteriores al de 1837 ó irregulares, de procedencia carlista, existen clasificados de servicio ó recomposicion en este Parque, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar a los 10 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al otro si aquel fuera festivo, a las dos de la tarde, en las oficinas de dicha dependencia, bajo los precios y bases que se consignan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias no feriados en la referida dependencia.
Las proposiciones podrán referirse a la totalidad de los grupos, ó a cada uno de ellos separadamente, con sujecion a los precios consignados en el mencionado pliego de condiciones.
Madrid 24 de Enero de 1880.—El Oficial primero Secretario, Ignacio Fernandez.—V. B.—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de, segun cédula personal, número, que es adjunta, y habitante en la calle de número, cuarto, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de la provincia) y del pliego de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos a la venta en pública subasta de armamento de fuego portátil, se comprometo a satisfacer por el grupo (designando los grupos uno por uno) la cantidad de pesetas céntimos (en letra, sin enmienda ni raspadura), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Artillería.

Debiendo celebrarse el dia 24 de Febrero de 1880 subasta pública para la enajenacion de 23 toneladas métricas de latón en recortes, procedentes de la fabricacion de cartuchos metálicos, pudiendo interesarse en dicha subasta uno ó más individuos, bien por partes, ó en su totalidad, no admitiéndose proposicion menor de una tonelada métrica, y en todo caso dentro del precio licite que se expresa a continuacion, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar a la doce del dia expresado, en la oficina de la Direccion de este establecimiento.
El precio limite que ha de servir de tipo en la citada subasta será el de 400 pesetas el quintal métrico, determinándose las demás condiciones en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactándose con sujecion al siguiente modelo:

«El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal, número tantos), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, y del pliego de condiciones a que se refiere, documentos ambos relativos a la contratacion en subasta pública de 23 toneladas métricas de latón en recortes procedentes de la Fábrica de armas de Toledo, se comprometo a adquirir (tantas toneladas métricas), al precio de (tantas pesetas y tantos céntimos el quintal métrico, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por la unidad a que se refiere el precio limite, acompañando la garantía exigida unida a la cédula personal.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones se presentarán en los diez minutos anteriores a la hora designada para la celebracion de la subasta, entregándose al Presidente del Tribunal, que estará constituido con igual antelacion, quien dispondrá sean aquellas numeradas segun el orden con que fueron entregadas; en el concepto de que llegada dicha hora no se recibirá ninguna proposicion.
A dichas proposiciones habrán de acompañar sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, ó en la de esta Fábrica, a voluntad de los licitadores, el 5 por 400 de la cantidad de latón a que hagan proposicion, con arreglo al precio limite fijado; pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislación vigente.
Toledo 22 de Enero de 1880.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Julio Lopez Vives.—V. B.—El Coronel Director, Presidente, Wenceslao Cuatrecasas.

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El infrascrito, Secretario de dicha Corporacion, hace saber que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el 15 del mes actual para la venta y conduccion a esta Fábrica de los artículos que al final se expresan, cuyo remate se halla autorizado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 5 de Diciembre próximo pasado, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en esta segunda licitacion, la cual tendrá lugar a los 10 dias contados desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID el presente anuncio, y hora de las once de la mañana. En dicha GACETA y Boletín oficial de Oviedo se publicará con antelacion el dia fijo en que debe celebrarse el remate. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en los diez minutos anteriores a la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelacion en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del documento que acredita haber hecho en la Caja de la Administracion económica, ó en la de esta Fábrica, el depósito del 5 por 400 del importe del remate segun el precio limite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles. El costo de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID será de cuenta del rematante. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comision todos los dias, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde. Las proposiciones serán redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo, y por separado cada clase de efectos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Oviedo número (tantos), así como del pliego de condiciones a que se refiere, documentos todos relativos a la contratacion en subasta pública con destino a la Fábrica de Trubia de (tal cantidad) de (tal artículo), se comprometo a efectuar su entrega al precio de (tanto en pesetas y céntimos, expresándolo en letra sin enmiendas ni raspaduras), por (la unidad a que se refiere el respectivo precio limite), acompañando la garantía exigida.
(Fecha y firma del autor.)

Table with 2 columns: Cantidad, Precio límite por unidad. Rows include 60.000 quintales métricos de carbon de piedra, 1.500 idem de hierro en lingotes, 1.800 id. id. al carbon vegetal para proyectiles, 1.500 crisoles de grafito del núm. 60, 6.000 quintales métricos de arena amarilla de Berció, para moldeo.

Comision auxiliar del camino de Bercedo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo remate de arriendo por dos años de los portazgos de Quintanilla de Vivar, Venta de Afuera y Vilasantar, esta Comision ha acordado arrendar nueva subasta de los mismos, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 12 de Febrero próximo en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, bajo los mismos tipos y con arreglo á las mismas condiciones que se consignaron en el primer anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de 30 de Noviembre último y en la GACETA DE MADRID de 5 de Diciembre.

Burgos 24 de Enero de 1880.—El Gobernador, Presidente, Federico Terrez y Galvez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**AUDIENCIAS TERRITORIALES.****Valencia.**

Acreditada la necesidad de proveer una Escribanía de actuaciones vacante en este Juzgado de primera instancia de Cocentaina, de ascenso, en la provincia de Alicante, que ha servido D. Joaquin de Benavente, en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 27 del actual, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, para que los que aspiren á obtener dicha Escribanía con el carácter de habilitados y reunan los requisitos prescritos por el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten en el término de 20 dias sus solicitudes documentadas al Juez del partido de Cocentaina, á los efectos del art. 5.º del mismo.

Lo que de orden de S. I. se publica en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el término principiará á contarse desde el siguiente día al en que aquella tenga lugar.

Valencia 31 de Octubre de 1879.—Francisco Galicia y Sudor.

Zaragoza.

En el Juzgado de primera instancia de Albarracin, provincia de Teruel, se halla vacante, por traslacion de D. Partaleon Rodriguez y Calvo, que la desempeñaba, una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido, en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de aquella provincia.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1879.—Pablo Pastor de Goresábel.

En el Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, se halla vacante, por renuncia de D. Baldomero Abad Campos, que la desempeñaba, una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de aquella provincia.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1879.—Pablo Pastor de Goresábel.

En el Juzgado de primera instancia de Teruel se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse con arreglo á los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y á lo dispuesto en Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de aquella provincia.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1879.—Pablo Pastor de Goresábel.

JUZGADOS MILITARES.**Algeciras.**

D. Juan Maestre y Quetgles, Alférez de navío graduado, Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Sebastian Corral Romero, natural y de la inscripcion marítima de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia de Marina para ser notificado en expediente de condena dictado por el Excmo. Sr. Capitan general de este Departamento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Algeciras 17 de Enero de 1880.—Juan Maestre.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Almazan.**

D. Cándido Fernandez Treviño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Bilbao y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Mariano Botija Martinez, natural de Valdeleubo,

y vecino que ha sido de Reboilo, casado, guarda de cardos, y á su mujer Marcelina la Peña, domiciliados, segun se dice, en el expresado Bilbao, á fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado y su sala de audiencia á fin de serle ampliada el primero la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que se le instruye sobre hurto de patatas, y la segunda para recibirle la correspondiente indagatoria por haber sido declarada procesada.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de los expresados Mariano Botija y su mujer Marcelina la Peña; poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Almazan á 28 de Diciembre de 1879.—Cándido Fernandez Treviño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Barcelona.—Afuera.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven de unos 14 años de edad, conocido por el apodo de Chamech, para que en el preciso término de 10 dias comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad al objeto de recibirsele la correspondiente inquisitiva en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo de cañerías de plomo en una casa-torre de la villa de Gracia contra el mismo y otro; apercibiéndole con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces y funcionarios que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, vecino de Gracia, y cuyas demás señas se ignoran.

Dado en Barcelona á 23 de Diciembre de 1879.—A. M. de Pineda.—Por disposicion de S. S., Francisco Oller, Escribano.

Belchite.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Benedicto y Molon, vecino que fué de la ciudad de Valencia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia, comparezca en este Juzgado en legal forma en los autos á su instancia sobre declaracion de heredero de Doña Juana Benedicto y Guar, á evacuar el traslado que por seis dias se le tiene conferido; apercibido de que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Belchite á 15 de Enero de 1880.—Juan Francisco Ruiz.—De su orden, Agustin Ordozas. X—885

Belmonte.

D. Ricardo de Cubells, Juez municipal de esta villa, é interino del de primera instancia por no haber tomado posesion el propietario.

Por la presente requisitoria, á los Sres. Jueces de primera instancia, Jueces municipales, Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios de la policia judicial, hago saber que en la noche del 18 del actual, fueron robados varios efectos de la iglesia del pueblo de Villarejo de Fuente, sobre lo que se sigue sumaria criminal en este Juzgado en averiguacion de sus autores, habiéndose acordado se proceda á la ocupacion de dichos objetos si llegasen á tener conocimiento de su paradero y á la detencion de las personas en cuyo poder se hallaren, y su conduccion á este Juzgado á no acreditar su adquisicion legítima, y en este caso á descubrir y detener á quienes se los hubiesen enajenado.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se encarga á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial la práctica de diligencias para la ocupacion de los efectos robados, caso de ser hallados, que se expresarán por nota.

Dado en Belmonte á 25 de Diciembre de 1879.—Ricardo de Cubells.—Por mandado de S. S., José Mesas.

Efectos robados.

Un cáliz de plata.
Dos coronas de id.
Una naveta de id.
Un copon de id.
Y una patena de id.

Burgos.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio San José Boruña, natural y vecino de Madrid, casado, cuyas demás circunstancias personales, así como sus señas, se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la fijacion del presente en los parajes públicos de esta capital, é insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de que extinga la pena que le fué impuesta por la causa que contra el mismo y otros dos se siguió sobre dos delitos de hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas del expresado sujeto á mi disposicion.

Dado en Burgos á 24 de Diciembre de 1879.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de S. S., José Revilla.

D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pio Anton Gonzalez, de 26 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Rosalia, natural de Vitoria del Páramo, de estatura regular, delgado, de color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos morenos, nariz grande, boca regular, cara larga, sin pelo de barba, con una cicatriz cerca de la ceja izquierda á consecuencia de una quemadura; viste chaqueta de paño azul, chaleco pardo, camisa de algodón, bombachos de percal con rayas blancas y varios remiendos, medias azules, bota azul y alpargatas valencianas abiertas, con hiladillo negro; para que en el término de 10 dias, á contar desde que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á ampliar la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue sobre hurto de una camisa y unos boteguías.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policia judicial procedan á la busca y detencion del Pio Anton Gonzalez; y caso de conseguirlo, dispongan su conduccion á mi disposicion con las solemnidades necesarias.

Burgos 29 de Diciembre de 1879.—Faustino G. Sarria.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Martinez y Sanz, natural y vecino de Tortuera, partido judicial de Molina de Aragon, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en la causa que se instruye sobre hurto de gallinas; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calatayud á 29 de Diciembre de 1879.—Eduardo Torres.—De su orden, Manuel Palomares.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha sustanciado causa criminal de oficio contra Miguel Salvador Ferrer y Hoyos, hijo de Miguel y Josefa, natural de la Puebla del Duque, soltero, mendigo, de 13 años de edad, sobre robo; en cuya causa se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de Zaragoza en 7 de Noviembre último, declarada firme en 15 del mismo, por la que se condena al expresado Ferrer á 125 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas procesales.

Y no habiéndose encontrado en su domicilio al nombrado Miguel Salvador Ferrer y Hoyos, y siendo ignorado su paradero, con fecha 15 del que rige acordé expedir la presente y otras del mismo tenor, llamando al Miguel Salvador Ferrer y Hoyos, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de Zaragoza y Valencia*, comparezca á disposicion de este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la mencionada sentencia; con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Caspe á 23 de Diciembre de 1879.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de alhajas y efectos verificado en la iglesia parroquial de Brea en la noche del 20 al 21 del corriente, y en ella se ha mandado publicar la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que por todos las Autoridades se proceda á la busca de los objetos robados que á continuacion se expresarán, remitiendo á este Juzgado las personas en cuyo poder se hallen, en clase de presos é incomunicados.

Dada en Chinchon á 24 de Diciembre de 1879.—Tomás Albaladejo.—Por disposicion de S. S., Bonifacio Merino.

Lista de los efectos robados.

Un cáliz de plata sobredorada, con patena y cucharilla.
Un copon grande de plata, con tapa y cruz.
Otro pequeño de plata.
Dos crismeras de plata.
La cortinilla del Tabernáculo.

Ropas color blanco.

Un terno de tisú con flores de seda y oro, que se compone de casulla, dalmática con estolas y manipulos, capa pluvial, paño de cáliz con galon de oro fino y bueno, forro tafetan encarnado.

Otro id. de tisú de oro nuevo con galon de oro nuevo, se compone de casulla, dalmática, capa pluvial, bolsa de corporales, paño de hombros de glasé de plata, bordado de oro, forrado de tafetan.

Otro id. de tisú con flores de seda, que se compone de casulla, dalmática, capa pluvial, estolas, manipulos, bolsa de corporales con cenefas pajizas, galon de oro fino, forrado de tafetan encarnado.

Otro id. con flores grandes, antiguo, con galon de oro fino.

se compone de casulla, dalmática, capa pluvial y paño de hombros, forro holandilla color de avellana.

Una capa pluvial de tapiz con flores grandes, ya andada, forro holandilla color de avellana.

Una capa pluvial buena, con flores de seda y galon de lo mismo.

Una capa pluvial de tafetan doble, con bordado de seda.

Casullas blancas.

Una casulla bordada con varios colores, galon de oro falso, con estola, manipulo, paño de cáliz.

Otra id. buena con flores de varios colores, con galon de seda dorado, estola, manipulo, paño de cáliz y bolsa de corporales.

Otra casulla, tela antigua, con galon de seda, la cenefa encarnada, tiene estola y manipulo de raso agrisetado, forro holandilla encarnada perdido el color.

Otra id. antigua, cenefa rota de seda pajiza.

Otra id. lo mismo que la anterior, usada.

Otra id. antigua, galon de oro fino, usada, estola y manipulo.

Otra id. galon de oro falso, forro holandilla encarnada.

Otra id. antigua, galon de oro falso, manipulo y estola bastante usada, forro como la anterior.

Otra id. de damasco con cenefa encarnada, galon de seda con bolsa, paño de cáliz, manipulo y estola, forro holandilla encarnada.

Otra id. de damasco con cenefa de terciopelo encarnado, estropeada, con estola y manipulo, galon de seda blanco.

Otra id. de damasco galon de seda pajizo, cenefa encarnada, estola y manipulo, forro holandilla encarnado descolorido.

Otra id. buena con flores de seda y oro, cenefa encarnada, galon de oro falso, tiene estola, manipulo, bolsa y paño de cáliz distinto, con espiguilla dorada, forro holandilla pajizo.

Otra id. de seda antigua, galon de oro falso.

Otra id. antigua, con cenefa azul, rota, flequillo de oro fino, tejido con seda encarnada.

Otra id. de flores, buena, galon de seda dorado, cenefa azul, forro holandilla encarnado.

Otra id. de damasco, cenefa encarnada, flequillo viejo tejido de oro.

Otra id. de raso agrisetado, galon de seda encarnado, con manipulo y estola forro azul.

Otra id. blanca, rameada de flores, fleco de seda verde y encarnado, forro pajizo.

Una muceta con flores grandes, galon de oro falso, y de dos clases, forro encarnado.

Casullas color encarnado.

Una casulla, con flores grandes, cenefa azul, bolsa de corporales de lo mismo, flequillo blanco y azul de seda.

Otra id. antigua, con flores grandes, galon de oro falso forro encarnado.

Otra id. antigua, con estola y manipulo galon de seda pajizo.

Otra de terciopelo encarnado, cenefa de tisú, en campo verde, con estola, manipulo, paño de cáliz y bolsa de corporales, galon de plata, extremo forro azul.

Otra de raso, buena, con galon de plata, manipulo, bolsa y paño de cáliz forro azul.

Otra casulla antigua, muy vieja, cenefa blanca, flequillo de seda, perdido el color, forro encarnado.

Otra antigua, de flores grandes, forro encarnado.

Otra antigua, cenefa azul, galon de seda verde, estola, manipulo forro verde.

Morado.

Una casulla antigua, con galon de seda, dorado, estola, manipulo, paño de cáliz y bolsa de corporales que hace á morado y negro, forro holandilla, encarnado, rameada, con holandilla color de avellana y tafetan blanco.

Blanco.

Un estandarte blanco, flores y cordonaje, vara pintada, dorada, cintas blancas, que sirven de colgantes, con sus borlas á la punta.

Negro.

Una casulla listada, con cenefa morada, andada, espiguilla de seda amarilla y encarnada, estola, manipulo y paño de cáliz, forro encarnado.

Otra id. de damasco, galon de oro falso, estrecho la longitud de afuera y ancho en la cenefa, estola y manipulo forro encarnado.

La Roda.

D. Pascual Ibañez y Palao, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Fernandez Cortes, vecino de Calzada de Calatrava, tratante en caballerías, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye sobre sustraccion de una caballería menor.

Dado en La Roda á 25 de Diciembre de 1879.—Pascual Ibañez y Palao.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina.

Las Palmas.

El Licenciado D. Ventura de la Vega y Calderin, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Hernandez Martin, natural y vecino de esta ciudad, de 36 años, casado y labrador, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 30 días,

á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á cumplir la pena de dos meses y un dia de arresto mayor y acesorias correspondientes que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria de 27 de Octubre del corriente año en la causa seguida contra el mismo y otra por estufa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades y sus agentes, que caso de ser habido dicho procesado, procedan á su captura y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 20 de Diciembre de 1879.—Ventura de la Vega.—De su orden, José G. Rodriguez.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Ginés Bonilla, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y usa traje de los jornaleros del país, para que dentro del término de nueve dias se presente en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Barnabé Lozano García; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura del Ginés Bonilla y su conduccion á referidas cárceles.

Dado en Linares á 24 de Diciembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S. Isidoro Tur.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama á Trinidad Martínez y Martínez, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias, se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal sobre robo de dinero á D. Miguel Cazalilla.

Dado en Linares á 24 de Diciembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S. Isidoro Tur.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gallo Antonio de Francisco, italiano ambulante, cuyo actual paradero y señas se ignoran, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á hacerle cierta notificacion de la ejecutoria de la causa sustanciada en dicho Juzgado contra Asuncion Gelo Fabra, alias Blanca la Sardina, de esta vecindad, sobre hurto de 7 pesetas al referido Gallo Antonio y hacerse entrega de dicha suma, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias conducentes para la busca de dicho ofendido Gallo Antonio.

Dado en Liria á 24 de Diciembre de 1879.—Francisco Palau.—Juan F. Porcas.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez Berga, natural de Gátova, vecino de Serra, casado, jornalero, de mayor edad, y cuyo paradero actual y demás señas se ignoran, para que dentro de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en la causa que instruyo contra Yatimo Juan Gomez y Rodrigo, alias Chato de Bugarra, sobre robo en cuadrilla; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion se sirvan practicar las diligencias conducentes para la busca del referido testigo Ramon Sanchez.

Dado en Liria á 24 de Diciembre de 1879.—Francisco Palau.—Juan F. Porcas.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve dias á un sujeto conocido por Montes, y nombrado Pascual Fernandez Montes, que ha habitado en el barrio de la Prosperidad, calle de Gutierrez, en union de una mujer llamada Eusebia Azcoitia, y del cual se ignora la demás filiacion, para que dentro del expresado término se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por lesiones á Epifanio Lucas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que si tuvieren conocimiento del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y conduccion á este Juzgado, ó á la cárcel de Villa, en donde quedará á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1879.—V. B.—El Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Matias Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas hayan presenciado el hecho de haber dado un golpe con un baston Manuel Trevodo á Antonio Gonzalez el día 4.º de Setiembre último en la calle de Goya, próximo á los Campos Eliseos, para que dentro del término de cinco dias comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1879.—Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mezorra.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á dos mujeres desconocidas, cuyo nombre, apellido, domicilio y señas personales se ignoran, las cuales hurtaron á un caballero en la calle del Baño, esquina á la Carrera de San Jerónimo, á las nueve y media de la noche del día 20 del actual dos duros, para que comparezcan á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue contra las mismas, en la que han sido declaradas procesadas; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S. Rafael Valdivielso.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Poyates Lopez, natural de Granada, hijo de Antonio y Juana, soltero, carpintero, de 27 años de edad, y ha habitado en la calle de Jesus y María, 18, piso principal, de quien es fiador Vicente Anaya Campal, habitante en la calle del Espiritu Santo, núm. 12, segundo, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á fin de que extinga la pena de tres meses de arresto mayor y ocho dias por indemnizacion de 40 pesetas que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeeres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo Jacobo José Buroz, natural de Burdeos (Francia), de 31 años de edad, soltero, del comercio, Abogado, hijo de Pedro y de Deseada, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales son las que se expresan al final, para que en término de 10 dias que se le señalan comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en union de otros por falsificacion y estufa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia procedan á la busca y captura del mismo; y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de Villa á mi disposicion.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

Señas personales.

Estatura regular, ojos, pelo y bigote castaño oscuros, barba poblada, nariz larga, boca regular, y viste pantalon, chaleco y chaqueton de paño negro.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se anuncia el extravío de un talon al portador expedido contra el Banco de España el día 8 del mes que cursa por los Sres. Urquijo Hermanos bajo el núm. 85.923, y de que era legitima dueña la Sociedad mercantil denominada Simon Lopez y Hermano, de esta Corte; y se cita, llama y emplaza por primera y única vez á la persona que le tenga en su poder y á las que se crean con derecho al mismo, para que dentro del improrrogable término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á entregar el referido documento, ó deducir las reclamaciones que tengan por conveniente; bajo apercibimiento de que no haciéndolo se declarará la nulidad del extraviado y se mandará expedir otro en su equivalencia.

Madrid 24 de Enero de 1880.—V. B.—Solis Liébana.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

X—892

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, su fecha 21 de los corrientes, se cita, llama y emplaza á D. Agustin Trillo y Gomez, D. Juan Pino y Gonzalez, D. Doroteo Garcia Rubio, D. Elias Bernaldo de Quirós,

D. Doroteo Segura y Altube y D. Miguel Perez y Alcázar, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de 20 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á continuar la demanda radicante en dicho Juzgado y Escribanía, que á nombre de dichos seis interesados promovió su Procurador, hoy difunto, D. José Aniceto Ortega, en 27 de Mayo de 1876 sobre que se declarase en su día que los expresados seis demandantes, como acreedores re-
faccionarios de D. José Baños, tienen preferente derecho sobre los testamentarios de D. Manuel Ramon de Villaseñca para cobrar el importe de sus créditos, importantes 43.469 rs. 22 céntimos del valor de la casa núm. 41 de la calle de Luzon, de esta Corte, propia del deudor comun; bajo apercibimiento de que en otro caso se les tendrá por desistidos y apartados de la referida demanda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1880.—V. B.—Villaverde.—Vicente Reyter. X—891

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Agustín Olguero Prieto, natural de Cantalapiedra, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Madera Alta, núm. 28, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, de estado viudo, agente de negocios, hijo de D. Juan y de Doña Manuela, de 72 años de edad, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa al Capitulo eclesiástico de Alcañiz; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del D. Agustín Olguero, cuyas señas son: estatura baja, pelo cano y calvo, bigote cano, cara ancha y gruesa y color moreno, procedan a su prisión á disposición de este Juzgado, á quien darán cuenta inmediatamente.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Emilio Monet.

Marbella.

D. Paulino Segura Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á los padres, ó en su defecto, á los hijos ó hermanos de Francisco Estevez Santiago, muerto violentamente en la madrugada del 27 de Octubre último en el partido de Calahonda, término de Mijas, el cual estaba casado con Josefa Molina Lopez, era natural de Cádiz, de ejercicio del campo, y de 60 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se instruye sobre la muerte del referido Estevez; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Marbella á 26 de Diciembre de 1879.—Paulino Segura.—Por su mandado, Antonio Amores.

Montalban.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido, dictada en el expediente y refrendada por el Secretario de gobierno, se anuncia la provision de una de las plazas de Alguacil, vacante por fallecimiento de Lorenzo Gomez Aljarade, que la desempeñaba, con el fin de que todos los que á ella aspiren reuniendo las condiciones prescritas en la primera parte del artículo 379 de la ley sobre organizacion del Poder judicial, y especialmente exigidas en los dos primeros artículos de la ley de 3 de Julio de 1876, presenten sus solicitudes en debida forma documentadas, dentro del único y preciso término de 30 días, siguientes á la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Montalban á 31 de Diciembre de 1879.—Manuel G. Yagüe.—De su orden, el Secretario de gobierno, Benigno Estéban.

Peñafiel.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de este partido de Peñafiel.

Por la presente y en virtud de lo acordado en la causa criminal que de oficio se instruye en este Juzgado contra Aniceto Alonso y otros, domiciliados en Aldeyuso, sobre lesiones mé-
nos graves á Vicente Samaniego, de la misma vecindad, se cita, llama y emplaza á Maximino Samaniego, mayor de edad, vecino del referido pueblo y padre del lesionado, para que comparezca en este dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza en el término de 15 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria, á fin de que presten cierta declaración, y le sea ofrecida mencionada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Peñafiel á 22 de Diciembre de 1879.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Federico Martín.

Ponferrada.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto que decía llamarse Casimiro Forril, como de 23 años, de estatura baja, color moreno; viste pantalón y chaqueta de pardomonte de segunda, á estilo del país, chaleco más fino, boteguies de cuero rojo y sombrero hongo, para que en término de 10 días, desde la publicación de esta en los periódicos

oficiales, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la calle del Reloj, con objeto de prestar declaración en causa criminal por lesiones á Vicente Castelo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ponferrada á 27 de Diciembre de 1879.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, Manuel Vereca.

Olivenza.

D. Ginés José de Mena y Ballester, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes á Joaquín Cupido Gomes, cuyas señas á continuación se estamparán, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por el delito de asesinato y robo á Ana Cándida Fretes, alias la Sayala, de esta vecindad, cometido en el día de ayer.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de 15 días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan de dicha causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Olivenza á 31 de Diciembre de 1879.—Ginés de Mena.—De su orden, Bonifacio Herrero.

Señas.

Como de 40 años, estatura más bien mediana que regular, grueso, sin serlo mucho, color sano, enfermo de la vista; usa gafas de cristal de roca, grueso, bigote negro, barba poblada y rasurada, pelo oscuro y negro, y sobre la frente, cerca del nacimiento del pelo una franja herpética de color subido, que al parecer avanza á la cabeza; pantalón, chaleco y chaqueta oscuros, faja y sombrero negros, siendo éste de alas anchas y copa baja, y capa color castaña; cuyo individuo es natural y vecino de esta ciudad.

Orense.

D. Antonio Nieto y Pacheco, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes de una mujer, cuyo nombre se ignora, de 48 á 29 años de edad, natural de Portugal, sin que conste de qué pueblo, que se hallaba demente, y apercibido muerta el día 9 del corriente en Porto-Seireño de la Alcaidía de San Ciprián de Viñas, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la audiencia de este Juzgado por dependencia del procedimiento que sobre dicha muerte se instruye para ofrecérselo; bajo la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Son las señas personales de la mujer muerta: color trigüño, el pelo cortado, el ojo izquierdo y la nariz ulcerados; vestía chaqueta vieja de algodón azul, saya vieja de tela de lana oscura y rayada, camisa vieja de lienzo del país y un pañuelo viejo de abrigo, color morado.

Dado en la ciudad de Orense á 27 de Diciembre de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—De su orden, Valentín de Novoa.

Pravia.

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de este partido judicial de Pravia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Lopez Pimentel, hijo de Santiago y de María, natural de San Pedro de la Ribera, Ayuntamiento del Páramo, Juzgado de primera instancia de Sarriá, vecino de la ciudad de Oviedo, soltero, de 45 años de edad, el que fué guardia civil, y en la actualidad de oficio carpintero, de estatura regular, pelo entrecano, cara larga, ojos claros, color bueno, gasta bigote y perilla, sin señas particulares; viste pantalón, chaqueta y chaleco de lana negra en buen uso, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, por haberse dictado contra él auto de prisión provisional en la causa que se le ha forzado por falsedad en la práctica de diligencias de un procedimiento de apremio; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo, trasladándole á estas cárceles.

Dada en la villa de Pravia á 29 de Diciembre de 1879.—Dionisio García del Valle.—De orden de S. S., Fernando Suarez Arrejas.

Santafé.

D. Manuel María Segura, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de un lienzo que representaba de más de media cuerpo al Rey Carlos IV, cuya inscripción tenía puesta al lado izquierdo de la cabeza, siendo su pintura antigua y de bastante mérito, y mide el marco que contenía dicho retrato un metro 34 centímetros de largo por un metro 40 centímetros de ancho, y fué sustraído en la noche del 19 del corriente de una de las salas que contiene la Casa Real que extramuros del pueblo de Fuente Vaqueros posee el Excmo. Sr. Duque de Ciudad-Rodrigo.

En su consecuencia, ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades, fuerza pública é individuos de policía judicial se sirvan practicar y practiquen las más diligencias para la busca del citado lienzo con el busto de Carlos IV; y caso de

ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, y en clase de detenidas las personas en cuyo poder se encuentre.

Dada en Santafé á 24 de Diciembre de 1879.—Manuel María Segura.—Por mandado de S. S., Juan Gomez Carrero.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregon y edicto á José Cortés Velazquez, vecino de Alanís, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del plazo de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de ratificarse en el escrito de denuncia de abusos presentado al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación á fin de que se sirvan dar las órdenes oportunas á los individuos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del referido José Cortés.

Dada en Sevilla á 17 de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, Francisco de Mata.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Justo Feligrana Mendoza, de esta naturaleza y vecindad, en la calle Verbena, núm. 58, hijo de Juan y de Consuelo, casado, vendedor ambulante, y de edad de 34 años, para que en el término de 15 días, á contar desde el en que esta aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, situados calle Alhóndiga, núm. 89, á evacuar cierta diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en la ciudad de Sevilla á 18 de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, Licenciado Antonio Castro Saavedra.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Manuela García Rendon, natural de Alcalá del Río, y vecina de esta ciudad, viuda, sirvienta, y de 32 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que sea reconocida por los testigos que le dirigen cargo en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada contumaz y rebelde.

Dada en Sevilla á 30 de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, José María Guillón.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á D. Miguel Vallejo, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue por estafas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Dada en Sevilla á 31 de Diciembre de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, José María Guillón.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se requiere á Eustaquio Rufo o Dominguez, natural de Campofrío, vecino de esta ciudad, soltero, barrendero, y de 30 años de edad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en la ejecutoria recaída en la causa que le he seguido por tentativa de hurto, cuyo término empezará á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer la busca del referido Eustaquio Rufo Dominguez; y habido que sea, se lo haga saber lleve á efecto dicha comparecencia, pues así lo tengo mandado por providencia de este día en la expresada ejecutoria.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Carlos de Molini y García.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde el que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á la procesada Rosario Robles Romero, natural de la Puebla de Osuna, en esta provincia, vecina de esta ciudad, hija de José y María, de estado casada con José Gutierrez, de 34 años de edad, para que durante dicho término comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones y sufrir la condena que por la misma se le impone; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

el núm. 274 653, á instancia del Presidente D. Alfonso Franco, en Lorca á 3 de Enero de 1880.—Juan de Luna Perez.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 26 de Enero de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 26. Lists various public funds and their exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE ENERO.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, din., 45'05. París, á ocho dias vista, fr., 5'02 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Maderos publicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Garbanzos, de 7'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'63 á 4'34 el kilogramo.

Nota. Pasas degolladas en el dia de ayer. - Vacas, 114.—Carneros, 314.—Terneras, 39.—Cerdos, 156.—Total, 623.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Se han adeudado en el dia de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns: Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Lists quantities of grain and flour in quintals and sacks.

Quedan de existencias en el dia de hoy en la casa-mataderos:

Carneros..... 34. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Enero de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 26 de Enero de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 26 de Enero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Revista El Libro verde estrenada en el teatro Martin proporcionó grandes aplausos á sus autores Sres. Navarro Gonzalvo y Sabater, y á los actores encargados de su ejecucion; siendo unos y otros llamados á escena á recibir las demostraciones de aprobacion que el público les prodigó.

Esta noche leerá el primer actor D. Rafael Calvo en el teatro Español el precioso poema del Sr. Velarde titulado ¡Fray Juan!, que tanto éxito obtuvo en la velada del Ateneo.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edicion oficial.—Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

CODIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Crisóstomo, Obispo y Doctor; San Emérito, Abad, y San Julian, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Concepcion Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—Lucrecia Borgia. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El cielo ó el suelo.—Fray Juan, poema.—El nido de amores. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Las dos huérfanas. TEATRO DE APOLO.—No hay funcion. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—¡Adios, Madrid!